

RG 5450/2023 - AFIP
REGIMEN de PERCEPCION
MODIFICACION DE ALICUOTA- incremento del 45 % al 100 %

Se incrementa del **45 % al 100 %** la alícuota de Percepción Aplicable para las operaciones del Art 35. Incisos d) y e) de la Ley 27541 (Ley de Solidaridad / parte pertinente Agencias de Viajes) de acuerdo a la RG 4815/2020 y modificatorias:

d) Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo - mayoristas y/o minoristas-, del país.

e) Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país.....

A partir del día de la fecha, las operaciones anteriores se encuentran alcanzadas por:

Impuesto País: 30 %

RG 4815 2020 y modificatorias: 100 % y 25 %

IMPORTANTE

La presente RG 5450 23 establece:

“Las percepciones practicadas serán computables, en las declaraciones juradas anuales del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al primer período fiscal **posterior a aquel en el cual se practicaron las mismas.**”.

El texto anterior indicaba:

Las percepciones practicadas serán computables, en las declaraciones juradas anuales del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al **período fiscal en el cual fueron practicadas.**

Vigencia RG 5450/23: el día de su publicación en el Boletín Oficial: 23/11/2023

Aplicación: para operaciones efectuadas desde la fecha de entrada en vigencia.

Las modificaciones efectuadas respecto al cómputo de las percepciones serán de aplicación respecto de las percepciones practicadas desde la vigencia de la norma.